

ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: RELACIÓN DE SENTENCIAS DICTADAS DURANTE EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2008

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (*)

En este cuatrimestre se han dictado un total de cuarenta y cuatro Sentencias, que se pueden desglosar de la siguiente manera:

A) En *recursos de inconstitucionalidad* se ha dictado una Sentencia:

La Sentencia 101/2008, de 24 de julio, resuelve el recurso interpuesto por Senadores del Grupo Parlamentario Popular respecto al nuevo apartado 7 del artículo 184 del Reglamento del Senado, introducido por el artículo único de la Reforma de dicho Reglamento aprobada el 21 de noviembre de 2007. El recurso es desestimado. En la argumentación se sigue la doctrina de la Sentencia 49/2008, en la que se resolvió el recurso frente al artículo 16.1 LOTC, de acuerdo con la reforma obrada por la LO 6/2007; de esta forma, el Tribunal dicta una Sentencia interpretativa, conforme a la cual se considera que el Senado no ha de atenerse necesariamente a las propuestas de candidatos a magistrados del Tribunal Constitucional remitidas por las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, sino que conserva su capacidad de decisión, no sólo en los casos en los que el número de propuestas resulte insuficiente, sino también en aquellos casos en los que los candidatos o bien no reúnan los méritos constitucionalmente exigibles o bien por razones de discrecionalidad política no cuenten con el apoyo de la Cámara.

(*) La presente relación de sentencias ha sido elaborada por los profesores Ascensión Elvira Perales y Mijangos y González (coords.), Pajares Montolío, Fraile Ortiz, Gómez Lugo y Espinosa Díaz.

B) En cuestiones de *inconstitucionalidad* se han dictado 12 Sentencias:

La Sentencia 59/2008, de 14 de mayo, resuelve la cuestión planteada por el Juzgado de lo Penal número 4 de Murcia, en relación con el artículo 153.1 del Código penal, redactado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. La cuestión se desestima al entender que existen circunstancias sociales que permiten ofrecer una mayor protección a la mujer, dada la desigualdad que, con frecuencia, se produce en los casos de violencia contra la pareja o la ex pareja, afirmándose que «[n]o es el sexo en sí de los sujetos activo y pasivo lo que el legislador toma en consideración con efectos agravatorios, sino —una vez más importa resaltarlo— el carácter especialmente lesivo de ciertos hechos a partir del ámbito relacional en el que se producen y del significado objetivo que adquieren como manifestación de una grave y arraigada desigualdad», para terminar destacando la razonabilidad de la opción legislativa elegida en base al «especial desvalor de su propia y personal conducta: por la consciente inserción de aquélla en una concreta estructura social a la que, además, él mismo, y solo él, coadyuva con su violenta acción». Formulan votos particulares los Sres. Conde Martín de Hijas, quien entiende que en la protección de la dignidad, la libertad o la integridad corporal de la víctima resulta sencillamente intolerable que puedan establecerse diferencias por razón de sexo; Delgado Barrio, el cual considera que, en realidad, se establece la constitucionalidad del precepto mencionado sólo sobre la base de la interpretación que se propone, sin que ese aspecto se exprese en el fallo de la Sentencia; Rodríguez-Zapata, por parecidas razones al anterior, a la vez que expresa la preocupación de que se llegue a dos tipos de normas penales en función de los destinatarios; Rodríguez Arribas, por los problemas interpretativos que pudieran derivarse de la resolución aprobada.

El mismo objeto que la anterior resolución tienen las Sentencias 76/2008, de 3 de julio; 80, 81, 82 y 83/2008, todas de 17 de julio, y 95 a 100/2008, todas de 24 de julio, que resuelven todas ellas cuestiones de *inconstitucionalidad* acumuladas, planteadas por juzgados de lo Penal. Todas se remiten a la Sentencia 59/2008, recogiendo algunas, no obstante, alguna argumentación específica añadida, en función de la formulación de la correspondiente cuestión. Todas las Sentencias están acompañadas de votos particulares de los cuatro magistrados citados, excepto la 99/2008, que no contiene votos particulares, pues la argumentación se centra particularmente en la cuestión de la proporcionalidad de la pena, y la 76/2008, que no cuenta con voto particular del Sr. Delgado.

C) En procedimiento de *recurso de amparo* se han dictado 31 Sentencias, de las que cabe destacar:

— En cuanto a los *actores*:

Particulares: 28.

Ayuntamiento: 1.

Entidad urbanística: 1.

Mutua de seguros: 1.

— En cuanto al *contenido de las resoluciones*:

El total de recursos de amparo admitidos ha sido de 30, de los cuales 14 han sido estimados totalmente y 6 parcialmente.

De los anteriores 10 tienen carácter devolutivo.

Han sido desestimados 10.

La Sentencia 73/2008, de 23 de junio, declara la inadmisión del recurso por no haber agotado los recursos previos ante la jurisdicción ordinaria.

En la Sentencia 62/2008, de 26 de mayo, se invocaba una vulneración por discriminación en relación con la salud, pero el Alto Tribunal parte, por el contrario, de que «la empresa no ha despedido al trabajador por estar enfermo, ni por ningún otro prejuicio excluyente relacionado con su enfermedad, sino por considerar que dicha enfermedad le incapacita para desarrollar su trabajo», por lo que concluye que «una decisión de despido como la aquí analizada, basada en la pretendida incapacidad del trabajador para desarrollar su trabajo por razón de su enfermedad o de su estado de salud, podrá conceputarse legalmente como procedente o improcedente, en virtud de que se acredite o no la realidad de la causa alegada y de que ésta sea o no efectivamente incapacitante, pero no constituye, en sí misma una decisión discriminatoria». Formula un voto particular discrepante el Sr. Rodríguez-Zapata, por considerar que dada la situación en la que se encuentra el demandante se produce una situación de discriminación.

Una vulneración del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley se aprecia en la Sentencia 67/2008, de 23 de junio, al dictarse una condena civil motivada, pero que no justifica el cambio de criterio respecto a pronunciamientos anteriores en relación con unos intereses de demora por consignación.

La Sentencia 74/2008, de 23 de junio, declara la vulneración del derecho a no discriminación por razón de sexo por no renovación del contrato de una mujer en baja por maternidad, sin que la empleadora hubiera presentado pruebas suficientes para neutralizar el indicio probatorio aportado por la trabajadora.

Una supuesta vulneración de los derechos a la igualdad en la aplicación de la ley y a la tutela judicial efectiva es el objeto de la Sentencia 84/2008, de 21 de julio, rechazada al haberse invocado situaciones radicalmente diferentes.

Los derechos a la libertad personal, a la tutela judicial efectiva y a la igualdad se invocaron en las Sentencias 65 y 66/2008, de 29 de mayo, resultando desestimados los recursos al considerar que se había actuado conforme a las exigencias legales, sin que se hubiera producido lesión alguna de los derechos invocados.

Una supuesta vulneración de la libertad de información es el objeto de la Sentencia 68/2008, de 23 de junio, en relación con una noticia sobre una trama de tráfico ilegal de visados en un consulado español, que no es veraz al carecer de contraste suficiente antes de publicarla.

En la Sentencia 71/2008, de 23 de junio, se resuelve una supuesta vulneración de los derechos de reunión, tutela judicial efectiva y defensa en el procedimiento administrativo sancionador, rechazada al interpretar que la celebración de una concentración en un centro penitenciario sí está sometido a autorización previa, debido a las especiales relaciones de sujeción, reguladas por la legislación penitenciaria, y a la necesidad de

garantizar la seguridad de esos centros. Por otra parte, no se aprecia que se hubiera producido vulneración alguna del derecho a la tutela ni en el procedimiento administrativo ni en el jurisdiccional, pues se habían respetado todas las garantías pertinentes.

La Sentencia 87/2008, de 21 de julio, resuelve una supuesta vulneración del derecho a la igualdad en el acceso a la función pública y a la tutela judicial efectiva, desestimada al no haber impugnado en su momento la recurrente el acto por el que se decidía el proceso selectivo, cubriendo, por otra parte, la decisión impugnada el requisito de una motivación suficiente.

Una vulneración del derecho a la libertad sindical es el objeto de la Sentencia 90/2008, de 21 de julio, al estimar que el demandante, liberado sindical, ha sufrido un menoscabo en su carrera profesional, al no poder alegar como mérito para su valoración en el concurso el tiempo dedicado a realizar ese tipo de funciones representativas.

Los supuestos en los que se alegaba derecho a la tutela judicial efectiva pueden agruparse de la siguiente forma:

a) Acceso a la justicia: Sentencias 72 y 75/2008, ambas de 23 de junio, en la segunda se establece que el hecho de que la demandante renunciase a formular alegaciones en el procedimiento contencioso-administrativo no autoriza al órgano judicial a eludir un pronunciamiento sobre el fondo; Sentencia 85/2008, de 21 de julio.

b) Derecho a la presunción de inocencia: Sentencia 91/2008, de 21 de julio; Sentencia 102/2008, de 28 de julio.

c) Derecho a la prueba: Sentencia 86/2008, de 21 de julio.

d) Motivación: Sentencias 77 y 79/2008, ambas de 7 de julio; 89/2008, de 21 de julio. En la Sentencia 92/2008, de 21 de julio, en la que se analiza esa vulneración conjuntamente con la alegación de una vulneración del derecho a no ser discriminada por razón de sexo, el recurso es estimado al no haber motivado suficientemente las resoluciones judiciales recurridas que no se hubiera producido la discriminación alegada.

e) Resolución fundada en derecho: Sentencia 61/2008, de 26 de mayo.

f) Derecho a un proceso con todas las garantías: Sentencia 64/2008, de 26 de mayo, en el que también se invocaba la presunción de inocencia.

g) Actos de comunicación procesal: Sentencias 70/2008, de 23 de junio; 78/2008, de 7 de julio.

h) Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas: Sentencias 93 y 94/2008, ambas de 21 de julio.

i) Reforma peyorativa: Sentencia 88/2008, de 21 de julio.

La Sentencia 60/2008, de 26 de mayo, se pronuncia sobre la supuesta vulneración de los derechos al juez ordinario predeterminado por la ley y al juez imparcial, a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso penal y motivación), a un proceso con garantías, a ser informado de la acusación y a la legalidad penal, desestimando el recurso de acuerdo a la doctrina del propio Tribunal en estas materias.

En la Sentencia 63/2008, de 26 de mayo, se desestima que se haya producido una vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en relación con las decisiones judiciales de sobreseimiento de instrucciones penales incoadas por denuncias de torturas o de tratos inhumanos o degradantes —cuestión abordada por las SSTC 224/2007 o 34 y

52/2008— al haber respetado las resoluciones impugnadas la exigencia de motivación reforzada, conforme a lo establecido en las citadas Sentencias.

En la Sentencia 69/2008, de 23 de junio, se aprecia la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva al no haberse llevado a cabo una investigación suficiente de una denuncia de tortura o tratos inhumanos y degradantes sufridos bajo custodia policial, incluso tras solicitud de sobreseimiento provisional por parte del Ministerio Fiscal. En ella se sigue la doctrina presente en la Sentencia 34/2008.

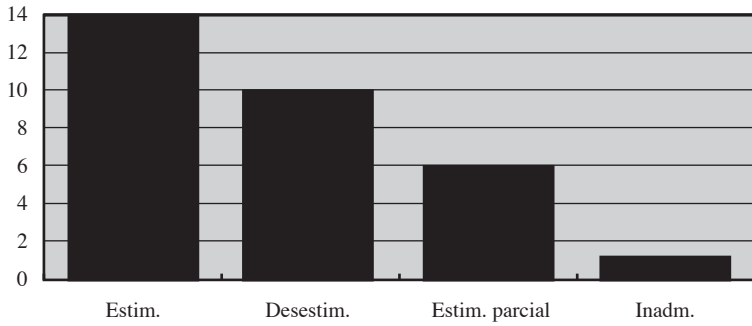
— Las *resoluciones judiciales*, según el órgano que las dictó, recurridas han sido:

Órgano	Sentencia	Auto	Providencia	Acuerdo
Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria.		1		
Juzgados de lo Social	1			
Juzgados de lo Contencioso		2	1	
Audiencias Provinciales	6	2		
Tribunales Superiores de Justicia.....	9			
Audiencia Nacional	1	2		
Tribunal Supremo	4			

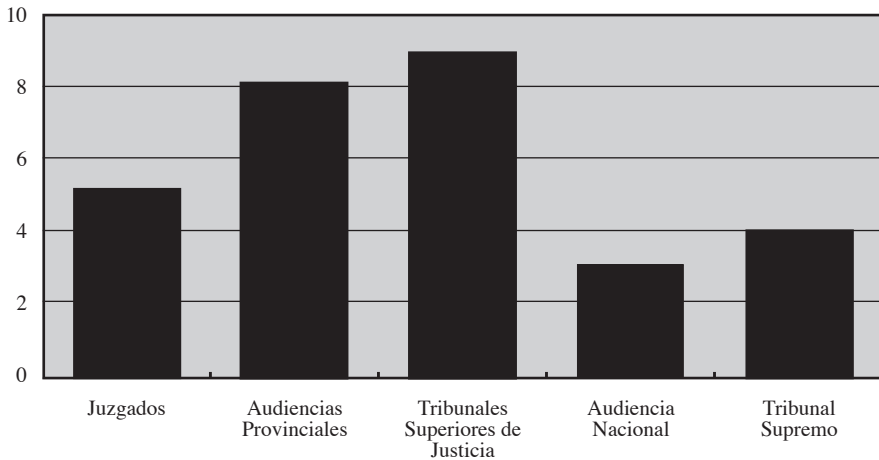
— Finalmente, durante este segundo cuatrimestre de 2008 se han formulado 40 *votos particulares*, que se expresan a continuación:

Magistrados que han formulado votos particulares	Número de votos
— Sr. Conde Martín de Hijas	10
— Sr. Delgado Barrio.....	9
— Sr. Pérez Tremps	1
— Sr. Rodríguez-Zapata Pérez.....	10
— Sr. Rodríguez Arribas	10

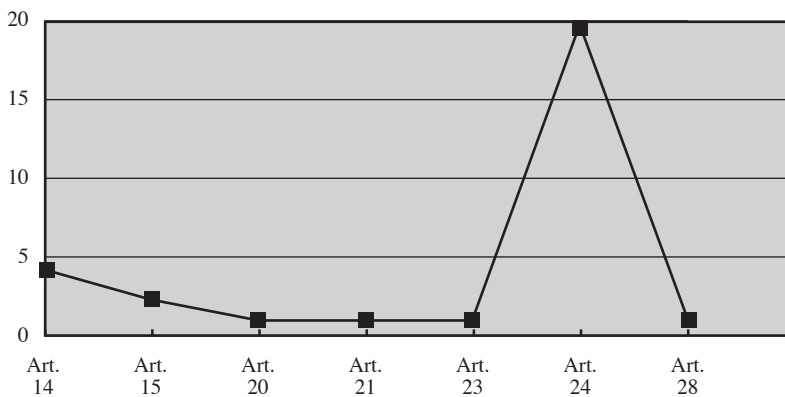
RECURSOS DE AMPARO SEGÚN EL CONTENIDO DEL FALLO
SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2008



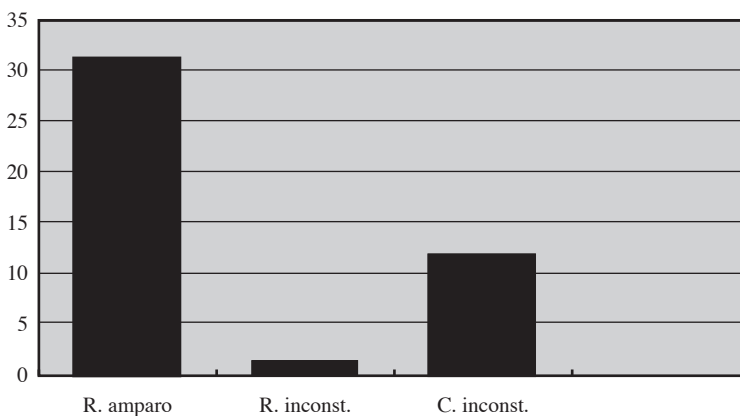
RECURSOS DE AMPARO. ÓRGANO QUE DICTA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA
SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2008



RECURSOS DE AMPARO. DERECHO FUNDAMENTAL ALEGADO
SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2008



RELACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2008
Por procedimientos



RECURSOS DE AMPARO. TIPO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECURRIDA
SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2008

